

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 638 SACHICA
TERRITORIAL DE CATASTRO DE: BOYACA

RESPONSABLE DE CONSERVACION CATASTRAL DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOYACA CON BASE EN LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN EL ARTICULO
LA RESOLUCION 070 DEL 2011

CONSIDERANDO

TE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOYACA DEL IGAC, SE RADICARON SOLICITUDES DE ENGLOBES Y DESENGLOBES DE PREDIOS, PROVENIENTES
TICULARES SOPORTADAS EN ESCRITURAS PUBLICAS DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE LOS RESPECTIVOS

RA CADA UNA DE LAS SOLICITUDES RADICADAS SE REALIZARON LOS TRAMITES ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE LA CONSERVA
CATASTRAL VIGENTE EXPEDIDO POR EL IGAC.

CHAS SOLICITUDES IMPLICAN UNA MUTACION DE SEGUNDA Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCION EN EL CATASTRO, CONFORME LO INDICAN LOS
LOS 41, 43, 115 LITERAL a) Y 125 DE LA RESOLUCION 070 de 2011.

SECUENCIA,

RESUELVE

LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: SACHICA----- LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

C NUMER C NUMERO DEL PREDIO TOT APELLIDOS Y NOMBRES
M MUTAC I TA SE MANZ PRED MEJ PRO DIRECCION O VEREDA

E-C T-D NRODOCUMENTO CATASTRO
DES HECTAREA MET2 A-CONS A V A L U O VIGENC

2 119 C 00 00 0003 0057 000 001 CABRA ROCHA MARIA-DEL-PILAR
NPN: 00000000000300570000000000 EL TUNO VDA CENTRO

C 24010500 JURIDICO-FISCAL
1 3600 75 \$ 9.573.000

I 00 00 0003 0057 000 001 NACION
NPN: 00000000000300570000000000 EL TUNO VDA CENTRO

X 00000000000000 JURIDICO-FISCAL
D 3200 12 \$ 2.075.000 01012016

001 INSCRIPCION CATASTRAL 17/11/2007 \$2007
002 DECRETO 4962 /2007 \$ 1.913.000 ANO: 01/01/2008
003 DECRETO 4787 /2008 \$ 2.009.000 ANO: 01/01/2009
004 DECRETO 4945 /2009 \$ 2.009.000 ANO: 01/01/2010
005 DECRETO 4818 /2010 \$ 2.009.000 ANO: 01/01/2011
006 DECRETO 4922 /2011 \$ 2.069.000 ANO: 01/01/2012
007 DECRETO 2783 /2012 \$ 2.069.000 ANO: 01/01/2013
008 DECRETO 3055 /2013 \$ 2.069.000 ANO: 01/01/2014
009 DECRETO 2718 /2014 \$ 2.131.000 ANO: 01/01/2015
010 ESCRITURA 464 DE FECHA 17 11 2007 OTORGADA EN LA NOATARIA UNICA DE
011 VILLA DE LEYVA.

I 00 00 0003 0232 000 001 CABRA ROCHA MARIA-DEL-PILAR
NPN: 00000000000302320000000000 CASIAT LINDA VDA CENTRO

C 24010500 JURIDICO-FISCAL
D 1 400 7 \$ 6.822.000 01012016

001 INSCRIPCION CATASTRAL 17/11/2007 \$
002 DECRETO 4962 /2007 \$ 6.124.000 ANO: 01/01/2008
003 DECRETO 4787 /2008 \$ 6.430.000 ANO: 01/01/2009
004 DECRETO 4945 /2009 \$ 6.430.000 ANO: 01/01/2010
005 DECRETO 4818 /2010 \$ 6.430.000 ANO: 01/01/2011
006 DECRETO 4922 /2011 \$ 6.623.000 ANO: 01/01/2012

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

RESOLUCION NRO:15-638-0028-2015

FECHA RESOLUCION:03-12-2015

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 638 SACHICA

TERRITORIAL DE CATASTRO DE: BOYACA

ARTI C NUMER C NUMERO DEL PREDIO TOT APELLIDOS Y NOMBRES
CULO M MUTAC I TA SE MANZ PRED MEJ PRO DIRECCION O VEREDA

E-C T-D NRODOCUMENTO
DES HECTAREA MET2 A-CONS

007 DECRETO 2783 /2012 \$ 6.623.000 AÑO: 01/01/2013

008 DECRETO 3055 /2013 \$ 6.623.000 AÑO: 01/01/2014

009 DECRETO 2718 /2014 \$ 6.822.000 AÑO: 01/01/2015

010 ESCRITURA 464 DE FECHA 17 11 2007 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE

011 VILLA DE LEYVA

ART. 002 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 151 DE LA RESOLUCION 070 DE 2011, LA PRESENTE PROVIDENCIA
EN LA FECHA DE SU EXPEDICION.

ART. 003 CONTRA LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES AQUI SENALADAS PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION QUE PODRA INTERPONERSE
RESPONSABLE DE CONSERVACION DE LA TERRITORIAL O ANTE EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO
EL RECURSO PODRA INTERPONERSE DENTRO DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO Y POSTERIOR A LA NOTIFICACION

ART. 004 EL RECURSO SE CONCEDERA EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACION DEFINITIVA DE LA INSCRIPCION
Y EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARA HASTA LA EJECUCION

ART. 005 LOS AVALUOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRAN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE
EL INDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN TUNJA, EL 03/12/2015

(ORIGINAL FIRMADO)

MARLES MONJE DIEGO ANDRES
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CONSERVACION

ELABORO: CABRA ROCHA HECTOR-AUGUSTO
REVISO: MARLES MONJE DIEGO ANDRES
S.I.C. VER 3.4

FECHA: 03-12-2015

**EL GERENTE DE LA REGIONAL BOYACA DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y,**

CONSIDERANDO:

Que se ha dado el trámite legal correspondiente a la solicitud de adjudicación de terrenos baldíos presentada por **CARLOS ALBERTO SABA SIERRA** para la expedición del título de dominio, y se han acreditado los requisitos y condiciones

RESUELVE:

ARTICULO 10.- Adjudicar definitivamente a **CARLOS ALBERTO SABA SIERRA**

identificado (s) con la (s) cédula (s) No. (s) **6.762.582**
de **TUNJA** el terreno baldío denominado **CASITA LINDA**
ubicado en **Vereda CENTRO, Municipio SACHICA, Departamento BOYACA**
cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en **CUATROCIENTOS (0.400)**
UNA (1) hectáreas
metros cuadrados individualizado por los siguientes linderos:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el detalle 9 localizado donde concurren las colindancias de **HEREDEROS DE JOSE ADOLFO SIERRA, OLEGARIO SABA SIERRA y EL INTERESADO.**

COLINDA ASI:

- NORTE:** Con **OLEGARIO SABA SIERRA**, del detalle 9 al 8 en 50 metros.
- ESTE:** Con **AURA MARIA JEREZ VDA DE ALBA** del detalle 8 al 6 en 64 metros; con **SANTIAGO SIERRA**, del detalle 6 al 1 en 86 metros.
- SUR:** Con **HERNANDO MARIA SABA SIERRA**, del detalle 1 al 2 en 76 metros.
- OESTE:** Con Quebrada el Tejar, del detalle 2 al 13 en 90 metros; con **HEREDEROS DE JOSE ADOLFO SIERRA** del detalle 13 al 9 punto de partida en 57 metros y encierra.

Las demás especificaciones técnicas están contenidas en el plano registrado en el INCORA con el No. **469-306** que se declara incorporado a la presente resolución.

ARTICULO 20.- La adjudicación **SI QUEDA** amparada por la presunción de derecho establecida en el Artículo Sexto de la Ley 97 de 1946, por cuanto se demostró que el adjudicatario viene explotando el predio desde hace **VEINTE(20)** años.

ARTICULO 30.- El beneficiario de la presente adjudicación queda obligado a observar las disposiciones sobre conservación de los recursos naturales renovables, protección de bosques nativos, vegetación protectora y reservas forestales. Su incumplimiento constituye causal de caducidad de la adjudicación o reversión del baldío adjudicado al dominio de la Nación.

ARTICULO 40.- La adjudicación que se hace con esta providencia no incluye los bienes de uso público, como fuentes de agua, bosques, fauna, etc., sin embargo, para su conservación y aprovechamiento, el adjudicatario se obliga a cumplir las normas señaladas en el Decreto 2811 de 1974 y las demás normas que lo complementen o modifiquen.

ARTICULO 50.- El predio objeto de adjudicación queda sujeto a las servidumbres pasivas para la construcción de vías, acueductos, canales de riego o drenaje, necesarios para la adecuada explotación de los fundos adyacentes.

ARTICULO 60.- El adjudicatario se abstendrá de realizar actos o contratos que impliquen tradición, gravámenes o limitaciones del dominio sobre el predio objeto de la presente adjudicación, sin previa autorización escrita del INCORA.

Dentro de los cinco (5) años siguientes a la adjudicación, el inmueble solo podrá ser gravado con hipoteca, a favor de entidades financieras como garantía de créditos de fomento agropecuario.

ARTICULO 70.-

ción anterior.

El adjudicatario de tierras baldías que las hubiere enajenado no podrá obtener una nueva titulación antes de transcurridos quince (15) años desde la fecha de la adjudica-

ARTICULO 80.-

La presente adjudicación queda sujeta a las disposiciones incorporadas al régimen legal de baldíos, así como a todas las normas de orden legal que establezcan derechos y excepciones a favor de la Nación y obligaciones a cargo del adjudicatario de tierras baldías. Igualmente quedan a salvo los derechos adquiridos por terceros poseedores conforme a las leyes vigentes.

ARTICULO 90.-

El adjudicatario de áreas mayores de cincuenta (50) hectáreas deberá mantener como mínimo el 20% del área adjudicada en cobertura forestal, según lo establece el Artículo 50. del Decreto 1449 de 1977.

ARTICULO 100.-

De conformidad con el Artículo 50. del Decreto 1415 de 1940, los terrenos baldíos ubicados en las costas nacionales y zonas limítrofes con países vecinos solo se podrán adjudicar a colombianos de nacimiento y no los podrán traspasar a extranjeros a ningún título.

ARTICULO 110.-

Los terrenos que por la presente providencia se adjudican no incluyen las zonas de carreteras nacionales de 30, 24 y 20 metros de ancho, a que se refiere el Artículo 100. sancionadas por el Ministerio de Obras Públicas como de 1a., 2a. y 3a. categoría.

ARTICULO 120.-

Contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación personal o desde la desfijación del edicto, según el caso.

Igualmente podrá intentarse la revocatoria directa, la cual podrá cumplirse en cualquier tiempo e inclusive en relación con actos en firme o aun cuando se haya acudido a los tribunales contencioso-administrativos, siempre que en este último caso no se haya dictado auto admisorio de la demanda.

ARTICULO 130.-

Son nulas las adjudicaciones de tierras baldías que se hagan con violación de las normas de la Ley 135 de 1961, modificada por la Ley 30 de 1988. Las acciones contencioso administrativas de nulidad y restablecimiento del derecho, solo proceden dentro de los dos (2) años siguientes a su ejecutoria o desde su publicación en el Diario Oficial, según el caso, inciso 6o. del Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 140.-

Envíese el original de esta resolución al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito respectivo, previa publicación de su extrato en el Diario Oficial, si a ello hubiere lugar, para que de acuerdo con el Artículo 77 del Código Fiscal, una vez registrada sea devuelta al Instituto, para los efectos del Artículo 63 del mismo código.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

Dada en **Tunja**, a **10 AGO. 1994**

ALFREDO ORTEGA FULIDO
Gerente Regional

MANUEL GUILLERMO CARDENAS FONSECA
Secretario

Expediente No **2320**

NOTIFICACIONES

TUNJA, SEPTIEMBRE 9 DE 1944.-

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público, **CARLOS ALBERTO SARA** -

SIERRA -

Quien (és) enterado (s) firma (n) manifestando:

QUE LA ACEPTA Y RENUNCIA A TERCEROS DE EJECUTORIA.-

El (los) notificado (s)

Secretario

Datos de Registro

REGISTRO NACIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
Certificado generado con el Pin No: 190813342122594631
Página 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-90989

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 04:22:04 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CULO REGISTRAL: 070 - TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SACHICA VEREDA: CENTRO
HA APERTURA: 17-10-1994 RADICACIÓN: 9662 CON: RESOLUCION DE: 30-09-1994
DIGO CATASTRAL: 0000030057000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

SCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOS. RESOLUCION 612 10-08-94 INCORA. LOTE AREA 1H. 400M2. (ART.11 DECRETO 1711/84)
PLEMENTACION:

SECCION DEL INMUEBLE
Predio: RURAL
DIRECCION: CASITA LINDA

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

NOTACION: Nro 001 Fecha: 30-09-1994 Radicación: 9662

RESOLUCION 612 DEL 10-08-1994 INCORA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION DE BALDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

SABA SIERRA CARLOS ALBERTO

X

NOTACION: Nro 002 Fecha: 30-09-1994 Radicación: 9662

RESOLUCION 612 DEL 10-08-1994 INCORA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PROHIBICION DE ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR SIN AUTORIZACION DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

SABA SIERRA CARLOS ALBERTO

NOTACION: Nro 003 Fecha: 11-03-1997 Radicación: 97-2692

ESCRITURA 86 DEL 09-03-1997 NOTARIA DE VILLA DE LEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA INDETERMINADA CON AUTORIZACION DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SABA SIERRA CARLOS ALBERTO

CC# 6762582

CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

NOTACION: Nro 004 Fecha: 07-10-2005 Radicación: 2005-10898
CERTIFICADO 011 DEL 21-09-2005 NOTARIA DE V/LEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 070-90989

generado con el Pin No: 190813342122594631

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 04:22:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EXPEDICION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
Otras que intervienen en el acto (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

UNICO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SIERRA CARLOS ALBERTO

CC# 6762582

ACION: Nro 005 Fecha: 12-03-2007 Radicación: 2007-070-6-2963

ACTO 145 DEL 09-03-2007 CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

EXPEDICION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA P. 1347

Otras que intervienen en el acto (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA

SIERRA CARLOS ALBERTO

CC# 6762582

ACION: Nro 006 Fecha: 07-11-2007 Radicación: 2007-070-6-13813

ACTO 1347 DEL 07-11-2007 CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA DE TUNJA

VALOR ACTO: \$0

Cancela anotación No: 5

EXPEDICION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO 1347

Otras que intervienen en el acto (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA

SIERRA CARLOS ALBERTO

CC# 6762582

ACION: Nro 007 Fecha: 23-11-2007 Radicación: 2007-070-6-14704

SCRITURA 464 DEL 17-11-2007 NOTARIA UNICA DE VILLA DE LEYVA

VALOR ACTO: \$8,500,000

EXPEDICION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON AUTORIZACION DE INCODER.

Otras que intervienen en el acto (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SIERRA CARLOS ALBERTO

CC# 6762582

ROCHA MARIA DEL PILAR

CC# 24010500 X

ACION: Nro 008 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-070-6-223

SCRITURA 470 DEL 23-12-2015 NOTARIA UNICA DE TINJACA

VALOR ACTO: \$1,000,000

EXPEDICION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

Otras que intervienen en el acto (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ROCHA MARIA DEL PILAR

CC# 24010500

VARON VERONICA

CC# 41416877 X 1.97%

ACION: Nro 009 Fecha: 20-06-2016 Radicación: 2016-070-6-8662

SCRITURA 463 DEL 20-12-2015 NOTARIA UNICA DE TINJACA

VALOR ACTO: \$1,000,000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190813342122594631

Nro Matrícula: 070-90989

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 04:22:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 5.91%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CABRA ROCHA MARIA DEL PILAR

CC# 24010500

CASTELLANOS NIÑO MARIA JUDITH

CC# 23272146 X

QUEVEDO CASTELLANOS DANIEL ANTONIO

CC# 1032357676 X

QUEVEDO CASTELLANOS LINA MARIA

CC# 52515144 X

QUEVEDO ESPINEL ANTONIO JOSE

CC# 6749297 X

NOTACION: Nro 010 Fecha: 28-06-2016 Radicación: 2016-070-6-9144

ESCRITURA 128 DEL 24-04-2016 NOTARIA UNICA DE TINJACA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE A 3.94%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CABRA ROCHA MARIA DEL PILAR

CC# 24010500

ROMERO BALAGUERA GRACIELA

CC# 23912153 X

NOTACION: Nro 011 Fecha: 24-03-2017 Radicación: 2017-070-6-4502

ESCRITURA 047 DEL 26-02-2017 NOTARIA UNICA DE TINJACA

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 3.94%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CABRA ROCHA MARIA DEL PILAR

CC# 24010500

BUTIERREZ QUEVEDO ADRIANA CAROLINA

CC# 1032454873 X

QUEVEDO COLMENARES HEIDY MARINA

CC# 1128225975 X

QUEVEDO PUENTES OSCAR ARMANDO

CC# 7163457 X

NOTACION: Nro 012 Fecha: 08-11-2018 Radicación: 2018-070-6-15261

OFICIO 584 DEL 03-10-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SACHICA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N° 2018-0080

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OTROS

REINA ESPITIA ALBEIRO

OTROS

CABRA ROCHA MARIA DEL PILAR

NOTACION: Nro 013 Fecha: 28-05-2019 Radicación: 2019-070-6-7107

OFICIO 288 DEL 21-05-2019 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SACHICA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

4039

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbolondopago.gov.co/certificados/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-90989

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 04:22:04 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA CIVIL P-2018-0080
(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (SIC)
ESPITA ALBEIRO Y OTROS (SIC)
MARIA DEL PILAR Y OTROS (SIC)
PERSONAS INDETERMINADAS

ACCION: Nro 014 Fecha: 28-05-2019 Radicación: 2019-070-6-7168

ACTA 12 DEL 26-03-2019 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SACHICA

VALOR ACTO: \$0

CANCELACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

EDUARDO MEDINA EDUAR GERARDO

CC# 74182923

JOSE ENRIQUE CASALLAS ANYELO ESTEBAN

CC# 71279333

JOSE PABLO PABLO DIANA CAROLINA

CC# 1056492384

ESPITA ALBEIRO

CC# 7128073

TOTAL DE ANOTACIONES: "14"

BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

> 233665

> 233663

> 233662

> 233664

EDADES: (Información Anterior o Corregida)

Edad Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-070-3-840

Fecha: 07-07-2016

CORRIGE EL APELLIDO POR ESPINEL. VALE, ART. 59 DE LA LEY 1579 DE 2012

Edad Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-070-3-822

Fecha: 11-07-2019

CORRIGE NOMBRE DIANA POR ERROR DE DIGITACIÓN VALE ART. 59 LEY 1579/2012

4440

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbolondopago.gov.co/certificados/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

icado generado con el Pin No: 190813342122594631

Nro Matrícula: 070-90989

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 04:22:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

o debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Realtech

18-070-1-67386

FECHA: 13-08-2019

EN: BOGOTA



MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI		FICHA PREDIAL		PREDIO		DEPARTAMENTO: Boyacá		15		NÚMERO PREDIAL									
				☐ URBANO ☒ RURAL		MUNICIPIO: SÁCHICA		638		000000030057000 000000030232000									
DESTINACIÓN ECONÓMICA										CORREGIMIENTO, LOCALIDAD O COMUNA:									
A HABITACIONAL E MINERO I INSTITUCIONAL M PECUARIO O SERVICIOS ESPECIALES B INDUSTRIAL F CULTURAL J EDUCATIVO N AGROINDUSTRIAL R LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO C COMERCIAL G RECREACIONAL K RELIGIOSO Q FORESTAL S LOTE URBANIZADO NO EDIFICADO D AGROPECUARIO H SALUBRIDAD L AGRÍCOLA P USO PÚBLICO T LOTE NO URBANIZABLE										DARRIO / VEREDA: Centro									
PROPIETARIOS O POSEEDORES SUCESIVOS										NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: El Casita-Linda									
TRÁMITE DE MUTACIONES										NÚMERO DEL PREDIO: 070-90989									
CATASTRO ANTERIOR:																			
CLAVE DEL TÍTULO	PRIMER APELLIDO	NOMBRE(S) DEL(LOS) PROPIETARIO(S)			D-V	TPO DE PREDIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	AÑO	CLASE	PASAAL NÚMERO	PROVIENE DEL NÚMERO	FUNCIONARIO						
1-2	Cobza	ROCHA MANA DEL PILAR				P	C	24010500											
3	GARCIA	BARRERA GARCIA				C	23912103		17	10			2000						
4	CASTIJEZ	QUEVEDO ARIAS CAROLINA				P	C	1032451073											
4	QUEVEDO	CORTIÑEZES HEIDI- MARINA				P	C	1128275975											
4	QUEVEDO	FLENTAS OSCAR- ARMANDO				P	C	7163457	09	17	6								

JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESIÓN DEL PREDIO																	
MODO DE ADQUISICIÓN	VALOR DE COMPRA	PROPIETARIO ANTERIOR	CLAVE PROPIETARIO	NOTARIA	TÍTULO	NÚMERO	DÍA	MES	AÑO	OFICINA	LIBRO	TOMO	PAGINA	NÚMERO	DÍA	MES	AÑO
A-TRADICIÓN		WONDER (Sra. Pastes A)	1	WONDER	Red. 00012	10	08	94		Tunja					7	11	07
B-OCCUPACIÓN		Saba Carlos Alberto	2	Villa de Leiva	17464	17	11	01		Tunja					23	11	07
		Cobza Rocha Ma. Pilar	3	U. VILLA DE LEIVA	128	24	4	16		Tunja					28	06	16
C-SUCESIÓN		CABRA ROCHA MARIA	4	U. TUNJA	047	26	02	19		TUNJA					24	03	19

CALEFICACION DE REFINERIAS

3. BAÑO

ENCHAPES

MOBILIARIO

ENCHAPES

4. COCINA

ENCHAPES

ENCHAPES

ENCHAPES

5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL

COMPLEMENTOS

COMPLEMENTOS

SUSTENT.

4

0

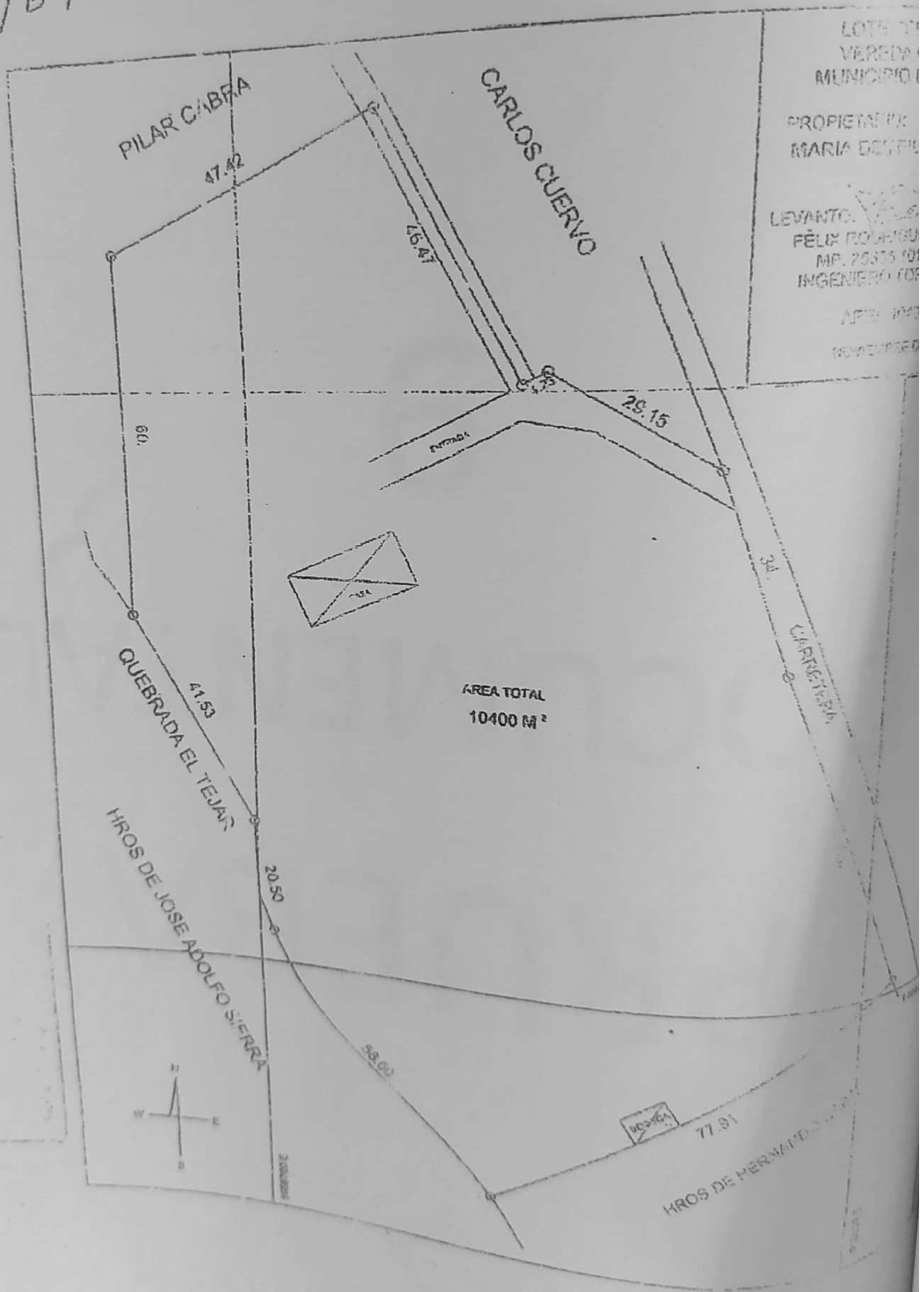
70II B 2/B 4

0177
0045

C 2239 215

0043

0057





NOTARIA UNICA
DE
VILL DE LEYVA

Escritura No.: CUAT OCIENTOS
SESENTA Y CUATRO No. (464)

FECHA: DIECISIETE (17) DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE (2007).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO

HOJA DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA No. 070-0090989 de la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá.

EDULA CATASTRAL: 000000030057000.

UBICACIÓN DEL PREDIO: Municipio: SÁCHICA
Vereda: "CENTRO" Nombre: "EL TUNO"

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO = VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACION = PESOS (\$)
COMPRAVENTA = \$ 8.500.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

TORGANTE:

CARLOS ALBERTO SABA SIERRA

C.C. 6.762.582

ACEPTANTE:

MARIA DEL PILAR CABRA ROCHA

C.C. 24.010.500

El Notario:

JESUS MARIA SALAZAR TELLEZ



En el Municipio de Villa de Leiva, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a Diecisiete (17) del mes de **NOVIEMBRE** de dos mil siete (2007) ante mí **JESUS MARIA SALAZAR TELLEZ**, Notario Unico del Circulo: -----

Comparecieron con minuta escrita los señores **CARLOS ALBERTO SABA SIERRA** y **MARIA DEL PILAR CABRA ROCHA**, ambos mayores de edad de estado civil casados entre sí, vecinos y residentes en el municipio de Sáchica, quienes para todos los efectos legales se identifican con las cédulas de ciudadanía números 6.762.582 y 24.010.500 expedidas en la Ciudad de Tunja y Sáchica respectivamente, y manifestaron: -----

PRIMERO.- Que mediante resolución 000612 de fecha 10 de agosto de 1.994, emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), actualmente INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER) le adjudicaron al señor **CARLOS ALBERTO SABA SIERRA**, un lote de terreno ubicado en la vereda de Centro jurisdicción municipal de Sáchica, debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circulo de Tunja al folio de matrícula inmovililla número **070-0090989**, determinado y alinderado en la citada resolución en la forma que luego se indica: predio con área de UNA (1) HECTAREA Y CUATROCIENTOS (400) METROS CUADRADOS, delimitado por los siguientes linderos "POR EL NORTE, con predio de Olegario Saba Sierra, del detalle 9 al 18 en longitud de cincuenta (50) metros; POR EL ESTE, con predios de Aura María Jerez vda de Alba, (hoy sus herederos), del detalle 8



AA 60091261

Hoja No.2

al 6 en longitud de sesenta y cuatro (64) metros, con predio de Santiago Sierra del detalle 6 al detalle 1, en longitud de ochenta y seis (86) metros; POR EL SUR, con predio de

ernando Maria Saba Sierra, del detalle 1 al 2, en longitud de setenta y seis (76) metros; POR EL STE, con la Quebrada el Tejar, del detalle 2 al 13 longitud de noventa (90) metros, y con predio de rederos de José Adolfo Sierra, del detalle 13 al 9 nto de partida y encierra, en longitud de cincuenta siete (57) metros.

GUNDO.- Que por medio de esta escritura pública **RLOS ALBERTO SABA SIERRA**, debidamente torizado por el INCDER, conforme al documento e se protocoliza en este instrumento público, nsfiere a título de venta real y efectiva a favor de **RIA DEL PILAR CABRA ROCHA**, la totalidad del edio determinado y alinderado en el numeral gundo de este instrumento público.

RCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de **CHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA RRIENTE (\$8.500.000.00)**, suma que el vendedor clara recibida de manos de la compradora a entera tsfacción en la fecha.

ARTO.- Que en esta misma fecha, el vendedor hace trega real y material del inmueble a la compradora el estado en que se encuentra, junto con todos su os, costumbres, servidumbres y mejoras que almente le corresponden, sin reserva ni limitación.

predio que declara el compareciente vendedor que el vende, determinado por su ubicación pública y linderos, es de su exclusiva propiedad, que antes de ahora no lo ha enajenado a persona alguna, que se encuentra totalmente a paz y salvo por concepto de impuestos nacionales departamentales y municipales, libre de censo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, de embargos, pleitos pendientes, demandas civiles registradas, arrendamiento, anticresis, patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, hipotecas y en general libre de todo gravamen, pero que en todo caso se comprometen a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley.

Presente en este estado, la compareciente compradora **MARIA DEL PILAR CABRA ROCHA**, de las condiciones civiles ya anotadas, manifestó: Que acepta esta escritura las declaraciones y la venta en ella contenida a su favor por estar de acuerdo con lo convenido, y que desde hoy están en posesión real y material del inmueble que por medio de esta escritura adquiere.

----- Hasta aquí minuta -----

PAZ Y SALVO TESORERIA MUNICIPAL DE SACHICA, expedido el 08 de Noviembre de 2007 válido hasta el 31 de Diciembre de 2007 a favor del predio número 000000030057000 avaluado en \$8.444.500.00., Vereda Cdentro"El Tunó", Area: 1Ha.3600Mts². **FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO**



Hoja No.3

Se protocoliza con el presente
instrumento público:

RESOLUCIÓN 000612 de fecha
10 de agosto de 1994,
emanada del Instituto
Colombiano de la Reforma

Agraria

(INCORA))Plano

Original

Anexo;

AUTORIZACION

emanada

por el

INSTITUTO

COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER).---

Derechos Notariales Venta \$37.884; Iva \$13.466;
F.ESPEC.N.\$3.175; S.N.yR. \$3.175; Se otorgó en los
sellos de papel números AA-60091250/ AA-60091261/
AA-60091252. -----

Los comparecientes hacen constar que han verificado
sus nombres completos, estado civil, documentos de
identidad, igualmente el número de matrícula
inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las
informaciones consignadas en el presente
instrumento son correctas y **EN CONSECUENCIA**
ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE
CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. Conocen
la ley y saben que el Notario, responde de la
regularidad formal de los instrumentos que autoriza
pero **NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES**
DE LOS INTERESADOS. -----

Leído el presente instrumento a los comparecientes y
advertidos de la formalidad del registro en la Oficina
respectiva, lo encontraron de conformidad, lo
aceptaron y aprobaron y lo firman conmigo y ante mí
el Notario que doy fe. Lo enmendado a, maquina VALE.

El v...
CARLOS ALBERTO SABA SIERRA

La Compradora:

Índice derecho

Maria del Pilar
MARIA DEL PILAR CABRA ROCHA

El Notario:

Índice derecho

[Signature]
JESUS MARIA SALAZAR TELLEZ

LA PRESENTE ES PRIMERA (1ª) COPIA TOMADA DE SU
ORIGINAL Y QUE EN CELENO (8) HOJAS UTILES EXPIDO CON
interesados
FECHA A LOS 17 DE NOV DE 2007
[Signature]
JESUS MARIA SALAZAR TELLEZ
NOTARIO UNICO



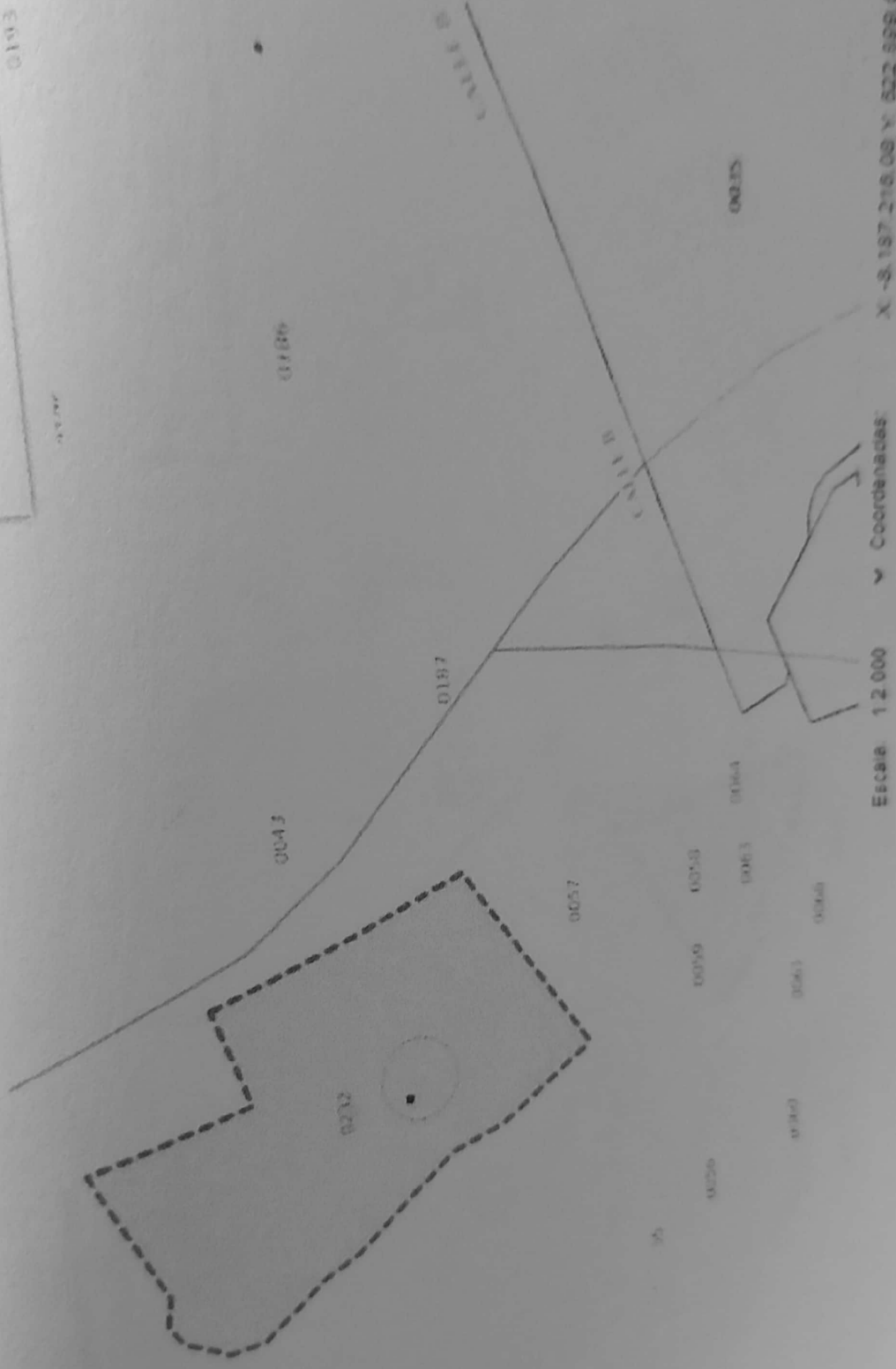
ESPACIO EN BLANCO



Buscar por número de catastro

0193

r_tenero



Escala 12 000

Coordenadas: X -8.187 218.08 Y 822 598.08

CRS EPSG



